

aquellos suministros comerciales, industriales, organismos oficiales y otros usos que dispongan de contadores mayores o iguales a 20 mm de diámetro, se podrá facturar con periodicidad mensual.

ARTÍCULO 6. NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO.

La obligación de pago de la prestación objeto de esta Ordenanza nace cuando se inicia la actividad que es presupuesto de la misma, sin perjuicio de que, si así lo permitiera la naturaleza de la actividad, se pueda exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Se entenderá iniciada la actividad desde la fecha de la correspondiente autorización de acometida o suscripción del contrato. En todo caso, la obligación de contribuir se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.

ARTÍCULO 7. INGRESO.

1. Los servicios se facturarán, conforme a las tarifas en vigor, por periodos vencidos y su duración no podrá ser superior a tres meses. El primer periodo se computará desde la puesta en servicio de la instalación.

Las cuotas se facturarán trimestralmente. No obstante, cuando la conveniencia del servicio, por circunstancias especiales del servicio conocidas o sobrevenidas, así lo aconsejare, previa

Notificación al sujeto obligado al pago, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que, en ningún caso, podrá ser inferior a un mes ni superior a tres meses.

2. Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser la facturación de los servicios de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio de mayor difusión de la localidad o por cualquier otro procedimiento de notificación.

El plazo de pago en periodo voluntario de los mencionados recibos será de 60 días naturales desde la puesta al cobro de los mismos.

3. El lugar de pago de las facturas será, en cualquier caso, en las oficinas de la entidad gestora de los servicios, sin perjuicio de que se admita el efectuado en otras entidades colaboradoras autorizadas por aquella o por domiciliación bancaria.

4. El impago de la cuota transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, podrá dar lugar a la suspensión del suministro en la forma y por el procedimiento previsto en la normativa vigente.

ARTÍCULO 8. GESTIÓN.

El Ayuntamiento de Tarifa gestiona este servicio mediante concesión administrativa a empresa privada, siendo por tanto ésta la entidad prestadora del servicio a los usuarios, conforme establece la legislación vigente aplicable y los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la Concesión.

En lo referente a las tarifas a aplicar por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, habrá que estar a lo determinado en la presente Ordenanza, siendo de aplicación subsidiaria lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la concesión.

Las relaciones entre la empresa concesionaria y los usuarios del servicio vendrán reguladas por las Disposiciones de esta Ordenanza, y por Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991 de fecha 11 de Junio modificado por Decreto 327/2012 de 10 de Julio) de la Junta de Andalucía, aplicándose en lo no previsto en las mismas las Normas Técnicas que regulen este servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985; y será de aplicación a partir del día 01 de julio de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Nº 103.611

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil veintiuno, fue Aprobado Definitivamente la modificación del “Estudio Detalle UE-CA2 “Calzada”, tramitado a instancia de la Junta de Compensación de la UE-CA-2 “Calzada”, instrumento de Planeamiento que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, fue depositado en el Registro Municipal, en el que se practicó asiento de inscripción n.º 2 al número 38 de la Sección 2ª de “Instrumentos de Planeamiento”, quedando archivado junto con certificado acreditativo del acuerdo de su aprobación expedido por el Oficial Mayor y el certificado sobre la inscripción y depósito de la citada modificación del Estudio de Detalle en el registro autonómico de instrumentos urbanísticos el día 16 de mayo de dos mil veinticuatro con número de registro 10057.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento (de aplicación supletoria en virtud de la D.T.7ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre), y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter de definitivo, y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el citado Instrumento el siguiente recurso:

Recurso Contencioso – Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de DOS (02) MESES a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente (Artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa).

En todo caso se podrán interponer los recursos o, ejercer las acciones, que se estimen convenientes.

21/05/24. LA PRESIDENTA. Fdo.: Mónica González Pecci.

Nº 103.695

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Confeccionado el Padrón Fiscal por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos para el ejercicio 2024 y habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de junio de 2024, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que, en base al artículo 16.4 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público municipales, se encontrará expuesto al público telemáticamente accediendo a la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Jerez a través de la dirección <https://web.jerez.es/webs-municipales/recaudacion-y-servicios-tributarios> por un periodo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de ser examinado y formular, en su caso, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento Recurso potestativo de Reposición previo a la reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, o bien directamente, reclamación Económico-Administrativa previa a la vía contenciosa, ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Jerez (TEAJE), en el plazo de un mes desde del día el día siguiente al de la finalización de la citada exposición pública.

De igual modo, queda fijado el plazo de cobro en periodo voluntario, desde el día 13 de septiembre al 15 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

Con objeto de que antes de la finalización del periodo voluntario puedan tener cobrada la paga extraordinaria, se amplía el plazo de ingreso para los pensionistas, hasta el 16 de diciembre de 2024.

Los contribuyentes afectados por el concepto citado podrán realizar los pagos a través de las siguientes modalidades:

- Por internet: con tarjeta de débito o crédito (TPV Virtual) o Bizum desde la Sede Electrónica o desde su móvil.
- Por domiciliación bancaria.
- Plan Personalizado de Pago (si se ha solicitado previamente en los plazos establecidos)
- A través de los cajeros ciudadanos, mediante tarjeta de crédito o débito, ubicados las Oficinas de Recaudación (C/ Latorre y Avda. Arcos), Oficina de Atención al Ciudadano (OAC en C/ Consistorio), Sede de Urbanismo (Edificio Los Arcos en Pza. Arenal) y en el Palacio de Deportes de Chapín (Avda. Lola Flores entrada por estanque)
- A través de las Entidades colaboradoras: presentando el dístico en cualquiera de las oficinas de los bancos/cajas (ventanillas o cajeros automáticos).

Transcurrido los plazos indicados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

18/06/2024. Fdo.: EL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO. Francisco J. Delgado Aguilera.

Nº 103.746

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo en relación con la APROBACIÓN PROVISIONAL II DE LA INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE BARBATE, DEL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL CABO DE TRAFALGAR SITA EN CAÑOS DE MECA Y EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICO:

“PRIMERO: Desestimar, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe las alegaciones presentadas y aprobar PROVISIONALMENTE II la modificación INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE BARBATE, DEL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL CABO DE TRAFALGAR SITA EN CAÑOS DE MECA Y EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICO con los ajustes derivados de los informes de los organismos sectoriales.

SEGUNDO. Someter nuevamente el instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior al mes, mediante anuncio que se publicará en el B.O. de la Provincia, en uno de los diarios de los de mayor difusión en la misma, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Asimismo, se someterá, durante un plazo mínimo de 45 días, a información pública acompañada del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su caso, en su sede electrónica y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas.

TERCERO. Solicitar informe en relación con la aprobación provisional de la modificación a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos

CUARTO.- Remitir el informe a la Consejería de Medioambiente.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.